

AUTO No: <sup>No.</sup> 000114 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA CLÍNICA GENERAL DEL NORTE DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que se realizó visita de inspección técnica a la Unidad de Atención Ambulatoria Clínica General del Norte de Santo Tomas Atlántico, con el objeto de hacerle seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios. Dicha labor fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001245 del 31 de Diciembre del 2012.

**“OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Unidad de Atención Ambulatoria Clínica General del Norte, realiza, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:*

*Unidad de Atención Ambulatoria Clínica General del Norte, emplea la clasificación de los residuos que genera utilizando el siguiente código de colores.*

- Rojo para los residuos peligrosos (Biosanitarios).
- Verdes para los residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).
- Guardián para los residuos cortopunzantes.

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Unidad de Atención Ambulatoria Clínica General del Norte, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA ESP, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada según recibo de recolección de 2.5 kilogramos, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A. SA. ESP, con una frecuencia de tres días a la semana.*

*Unidad de Atención Ambulatoria Clínica General del Norte, cuenta con el PGIRHS.*

*Unidad de Atención Ambulatoria Clínica General del Norte, está realizando una correcta segregación en la fuente.*

*La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapabocas, esta recolección se realiza dos veces al día.*

*La entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.*

*En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:*

*Los residuos cortopunzantes generados en los servicios de promoción y prevención son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrógeno.*

*Los residuos biosanitarios son desactivados con peróxido de hidrógeno.*

*Unidad de Atención Ambulatoria Clínica General del Norte, cuenta con una área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: Uso exclusivo, acceso restringido, pisos y paredes adecuadas, protección*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: No. 000114 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA CLÍNICA GENERAL DEL NORTE DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO**

*contra agua lluvia y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, las cuales son vertidas al alcantarillado.*

*El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la IPS, es suministrada por la empresa TRIPLE A. SA. ESP.*

*Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.*

*La Unidad de Atención Ambulatoria Clínica General del Norte, no cumplió con los requerimientos establecidos en el auto No. 1407 del 30 de diciembre del 2011, notificado en mayo 22 del 2012.*

*La Unidad de Atención Ambulatoria, cuenta con el PGIRHS.*

*La Unidad de Atención Ambulatoria, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la Unidad de Atención Ambulatoria Clínica General del Norte, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. SA. ESP.*

*La Unidad de Atención Ambulatoria, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 del 2002.*

*La Unidad de Atención Ambulatoria, al momento de la visita presentó los recibos de la empresa Transportamos AL SA, ESP, donde demuestran que la entidad genera menos de 10 kg/mes por la cual están exentos de realizar este registro como generador de residuos peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1 del art. 28 del Decreto 4741 del 2005.*

*Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

*Permiso de vertimientos líquidos: La Unidad de Atención Ambulatoria, no cuenta con permiso de vertimientos, deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.*

*Permiso de concesión de agua: No requieren de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la Unidad de Atención Ambulatoria Clínica General del Norte de Santo Tomas Atlántico, mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel".*

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).*

AUTO No: **Nº • 0 0 0 1 1 4** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA CLÍNICA GENERAL DEL NORTE DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO**

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones (...) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...).*

Que según el artículo 30 de la ley 99 de 1993, *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero (...) *las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...). Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la Unidad de Atención Ambulatoria Clínica General del Norte de Santo Tomas Atlántico, que se encuentra ubicada en la carrera 8ª No. 6-29, en atención a que esta no ha realizado las caracterizaciones de sus aguas residuales tal y como se encuentra consagrado en el art. 42 del Decreto 3930 del 2010.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Unidad de Atención Ambulatoria Clínica General del Norte de Santo Tomas Atlántico, identificada con el Nit. 890.102.768-5, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones.

- a. Realizar la caracterización de las aguas residuales, se deben tener en cuenta los siguientes PARAMETROS: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos, ph, temperatura, coliformes fecales/100 ml. Coliformes totales/100ml y caudal. MUESTRAS: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 24 horas al día y en un periodo de tres (3) días continuos que contemplen la operación normal de la Unidad Ambulatoria.
- b. Deberá el laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- c. Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original a la CRA.
- d. Deberá realizar en lo que respecta al caudal aforo durante un día continuo, en el informe se deberá presentar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: No. 000114 DE 2013

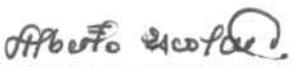
**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA CLÍNICA GENERAL DEL NORTE DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO**

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado, a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona que así lo solicite de acuerdo a lo establecido en el art. 67 de la Ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 04 MAR. 2013 2013

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

ELABORADO POR . NIVALDO SERRANO  
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.